



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 1990

Número 238

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 3 de octubre de 1990, por la que se autoriza previamente la construcción en Suelo No Urbanizable en los términos municipales de Lorca, Murcia y Santomera. 5627

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de Información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del edificio de la Comunidad de Regantes sito en calle Corredera, número 22, de Lorca. 5627

##### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

###### Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 717/90. 5628  
Expediente sancionador número 711/90. 5628  
Expediente sancionador número 885/90. 5628  
Expediente sancionador número 887/90. 5628

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Bullas y su personal laboral. 5629

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.142/89. 5638  
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 781/89. 5638  
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error en la publicación del edicto número 9603. 5639  
De lo Social número Tres de Murcia. Citación en autos en acción sobre despido. 5639  
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 887/90. 5639  
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.083/89. 5639  
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.168/89. 5640  
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 554/90. 5640  
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos número 1.639/89. 5641  
Primera Instancia número Uno de Madrid. Procedimiento número 294/85. 5642  
Instrucción número Uno de Molina de Segura. Juicio número 28/90. 5642  
De lo Social número Uno de Murcia. Citación en autos en acción sobre salarios. 5643  
De lo Social número Dos de Murcia. Citación en autos en acción sobre despido. 5643  
De lo Social número Dos de Murcia. Citación en autos en acción sobre despido. 5643  
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 818 de 1990. 5643  
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 695 de 1989. 5644  
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 868 de 1990. 5644

Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.153/89.	5644
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.900/88.	5644
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	5645
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 569-C/89.	5645
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 100 de 1989.	5646
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 46 de 1990.	5646
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 892 de 1990.	5646

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

TORRE PACHECO. Pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de cafetería-bar del Centro Cívico de Torre Pacheco.	5647
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para mercería, en Gran Vía, número 41.	5647
MURCIA. Licencia para confitería con obrador y venta de dulces, en calle Adrián Viudes, número 1, Beniján.	5647
LORQUÍ. Cancelación de la garantía definitiva a don Juan Pedro Atenza Garrido.	5647
TORRE PACHECO. Acuerdos relacionados con el concurso-oposición libre para una plaza de Supervisor de Informática.	5648
CARTAGENA. Proyecto de las obras de «Acondicionamiento de parte del Paseo del Muelle para Fiestas de Carthagineses y Romanos».	5648
CARTAGENA. Expediente de modificación de créditos, referente a diversos programas del Presupuesto de Inversiones de 1989.	5648
LIBRILLA. Corrección de error en el anuncio por el que se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto Único para 1990.	5648
ABANILLA. Licencia para bar-cafetería, en calle Pedanía de Cañada de la Leña.	5648

#### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**10254 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 3 de octubre de 1990, por la que se autoriza previamente la construcción en Suelo No Urbanizable en los términos municipales de Lorca, Murcia y Santomera.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 3 de octubre de 1990, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 335/90. Solicitud de construcción de vivienda con semisótano y dos plantas en el camino de Murcia de la Porta a Cabezo de Torres. Murcia. Promovido por doña María Muñoz Pérez.

Expte. 351/90. Solicitud de construcción de almacén y vivienda en el Carril del Torero n.º 1 en los Dolores. Murcia. Promovido por don Antonio Gálvez Cárceles.

Expte. 390/90. Solicitud de construcción de almacén y vivienda en la Carretera de Santomera-Alquerías (El Raal). Murcia. Promovido por doña María Dolores y doña María Belén Andrada Martínez.

Expte. 438/90. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la Diputación de Marchena. Lorca. Promovido por doña María Josefa Gómez Carrasco.

Expte. 493/90. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Carretera de Benferri. Santomera. Promovido por doña Purificación Barba Riquelme.

Expte. 502/90. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Camino Puente Magal - Guadalupe. Murcia. Promovido por don José Navarrete Navarro y don Francisco Andreu Serrano.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, a 3 de octubre de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**10255 ANUNCIO de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del edificio de la Comunidad de Regantes, sito en calle Corredera, número 22 de Lorca.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural del edificio de la Comunidad de Regantes, sito en calle Corredera, número 22 de Lorca.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio Regional de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía, 42, edificio «Galerías», 2.ª escalera, 6.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la Declaración que se pretende, según se establece en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo I que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Y, también, en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986 antes mencionado, quedan afectados por la Declaración de Bien de Interés Cultural del edificio de la Comunidad de Regantes los bienes muebles que se relacionan en el Anexo II que se desarrolla a continuación del Anexo I.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 1 de octubre de 1990.—El Director General de Cultura, **Pedro Olivares Galvañ.**

### A N E X O I

Delimitación del entorno afectado por la Declaración del Edificio de la Comunidad de Regantes.

Ubicación: el edificio de la Comunidad de Regantes de Lorca se encuentra ubicado entre las calles Corredera, Alporchones y Colmenarico.

El límite a efectos de protección de vistas y en base al mantenimiento de un entorno homogéneo se establece de la siguiente manera:

Partiendo de la fachada del edificio número 23 de la calle Corredera, transcurre por la misma incluyendo las fachadas de los edificios números 21, 19 y 17, cruza la mencionada calle y continua por la fachada del edificio número 20 de la calle Corredera y lateral del mismo edificio, siguiendo por las fachadas de los edificios números 1 y 3 de la calle Alporchones; en este punto, cruza en diagonal hasta la calle Colmenarico, incluyendo las fachadas de los edificios números 3 y 1 de esta calle, para pasar a la fachada lateral del edificio número 24 de la calle Corredera, cruzar ésta y llegar al punto de partida.

## ANEXO II

Relación de bienes muebles afectados por la Declaración de Bien de Interés Cultural del edificio de la Comunidad de Regantes de Lorca.

### 1. Retrato del Conde de Floridablanca:

Atribuido a Folch de Caldoná.

Oleo sobre lienzo.

Dimensiones: 1,30 x 2, 10 metros.

Cronología: Segunda mitad del S.XVIII

### 2. Chimenea:

Madera tallada

Dimensiones:

Cuerpo inferior: Ancho mayor: 2,10 metros, ancho menor: 1,55 metros, fondo mayor: 1,00 metros, fondo menor: 0,80 metros altura: 1,68 metros.

Cuerpo Superior: Ancho mayor: 2,10 metros, ancho menor: 0,90 metros, fondo mayor: 1,00 metros, fondo menor: 0,15 metros, altura: 1,70 metros.

### 3. Cajas de caudales:

A. La primera es de hierro forjado, ornamentada en su cara anterior con pinturas arabescas y ninfa custodiada por sendos personajes mitológicos.

Dimensiones: altura: 1,43 metros, ancho: 0,85 metros, fondo: 0,615 metros

B. La segunda es también de hierro forjado.

Dimensiones: Altura: 1,30 metros ancho: 0,70 metros, fondo: 0,50 metros.

—

Consejería de Bienestar Social  
Dirección General de Consumo

### 10269 Expediente sancionador número 717/90.

Por el presente, se hace saber a Susana Nieto y Antonia Martínez cuyo último domicilio conocido es Paseo de la Feria, s/n., de Los Alcázares que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número

717/90 de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 25 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

### 10270 Expediente sancionador número 711/90.

Por el presente, se hace saber a Begoña Gómez Espinosa cuyo último domicilio conocido es Licenciado Cascales, 16 de Murcia, de Lorca que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 711/90 de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 25 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

### 10273 Expediente sancionador número 885/90.

Por el presente, se hace saber a Francisco Ferrer Carbonell cuyo último domicilio conocido es Prolongación Emilio Castelar, s/n., de Lo Pagán, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 885/90 de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 25 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

### 10274 Expediente sancionador número 887/90.

Por el presente, se hace saber a Francisco Vera Riquelme cuyo último domicilio conocido es Avda. Generalísimo, de Lo Pagán, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 887/90 de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 25 de septiembre de 1990.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 9691

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

#### Ordenación laboral. Convenios colectivos. Expediente 68/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Bullas y su personal laboral, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 23-5-90, cuya representación de la empresa está formada por representación del Ayuntamiento y la de los trabajadores por la Central Sindical U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 12-7-90 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, sí como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### A C U E R D A :

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de septiembre de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.  
(D.G. 673).

#### TEXTO DEL ACUERDO DE EMPRESA PACTADO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS Y EL PERSONAL LABORAL DEL MISMO PARA 1990

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

#### Artículo 1.º— Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas y su personal laboral no funcionario sujeto a la legislación laboral, afecto a obras y servicios municipales, cualquiera que sea la modalidad de su contrato de trabajo, siempre que su contratación haya sido realizada de modo directo por el Ilmo. Ayuntamiento y no en virtud de convenio de colaboración alguno con cualquier administración o servicio al Estado. Es decir, quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los funcionarios de carrera, de empleo o interinos.

b) El personal procedente del I.N.E.M. para la realización de obras y servicios municipales de colaboración social o análogos, cuya contratación haya de hacerse obligatoriamente por el Ayuntamiento de Bullas, de acuerdo con lo dispuesto en las normas específicas dictadas por el Gobierno para tales circunstancias. Se incluyen los trabajadores contratados al amparo del convenio I.N.E.M.-Corporaciones Locales y alumnos de la Casa de Oficios y cualesquiera otros en cuya contratación concurren situaciones análogas.

#### Artículo 2.º— Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1990. Su duración será de un año a contar desde tal fecha, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1990, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, siendo objeto de nueva negociación la tabla salarial en tal supuesto.

#### Artículo 3.º— Unidad normativa.

1.— El presente Acuerdo será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1.º, quedando excluida, pues, la posibilidad de aplicación de convenios del sector, en el que puedan estar incluidos los distintos trabajadores en función del trabajo que realizan y con la excepción establecida en el punto 2 del mismo artículo.

2.— En lo no previsto por el presente Acuerdo, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las demás leyes y disposiciones laborales de carácter general, así como las normas de trabajo para las actividades no reglamentadas.

#### Artículo 4.º— Denuncia y prórroga del Acuerdo.

La denuncia se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de la terminación de la vigencia del acuerdo.

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre uno nuevo, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo y las condiciones económicas que se negociarán de futuro, rendirían efectos desde el día siguiente a la finalización del presente acuerdo.

#### Artículo 5.º— Comisión de seguimiento.

En el plazo de un mes, una vez aprobado el presente Acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta del modo siguiente:

—Dos trabajadores designados por cada Sindicato representativo en la plantilla de la empresa.

—Igual número de miembros designados por la Corporación Municipal que el total de los miembros designados por el conjunto de las representaciones sindicales.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente acuerdo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de aquél, todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral competente.

#### Artículo 6.º— Jornada de trabajo.

El cómputo anual para 1990 se fija en 1.610 horas de trabajo efectivo con independencia de su realización en régimen de turnos, honorarios, festivos, etc. La jornada de trabajo será de 37'5 horas.

#### HORARIO DE TRABAJO SEMANAL

—*Personal de Administración General:* De lunes a viernes, de 8'00 a 14'30 horas. Cada trabajador realizará 4 horas, un día a la semana, por la tarde, y una jornada de mañana cada 7 sábados de 8'00 a 14'00 horas.

—*Personal de Oficinas:* De lunes a viernes, de 8'00 a 14'00 horas por la mañana y de 15'00 a 17'00 horas por la tarde. La jornada de viernes será de 8'00 a 13'30 horas por la mañana.

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, con carácter general, de lunes a viernes.

Del 1 de julio al 31 de agosto se reducirá la jornada en media hora diaria, de lunes a viernes. A tal efecto, por la Concejalía de personal se publicará relación de horarios y personal afectado en la primera quincena del mes de junio.

El control de puntualidad, asistencia y cumplimiento del horario aprobado, se realizará por los medios de control en las dependencias donde estén instalados, por los jefes inmediatos de cada servicio, mediante hojas de firma diaria. Esta fórmula podrá sustituirse por un informe del jefe inmediato de la Unidad, cuando a ello hubiera lugar, por incumplimiento de lo establecido por parte de un trabajador.

#### Artículo 7.º— Anticipos reintegrables.

Se establece con carácter general, la posibilidad de solicitar anticipos reintegrables que tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades del salario líquido del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo, en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos.

La adjudicación de anticipo se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y previa justificación de la necesidad por el solicitante ante la Concejalía de Personal, que decidirá en función de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación.

#### Artículo 8.º— Vacaciones.

Preferentemente se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo, por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de junio de cada año, si bien la Concejalía de Personal, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad, haya uno o dos días de solape entre el turno entrante y saliente. Se procurará que en los servicios Administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con diez días, como mínimo de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del servicio las vacaciones se disfrutará preferentemente de forma continuada. En todo caso, los períodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

El personal que no disfrute de sus vacaciones en el período de verano, como compensación disfrutará de 40 días de vacaciones continuadas, siempre que sea por necesidades del servicio, no para el caso de solicitud voluntaria de período vacacional o cese en la empresa.

#### Artículo 9.º— Licencias y permisos.

1.— Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos:

—Debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia, y cinco días cuando sea fuera de la Región de Murcia. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederá uno y tres días respectivamente.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. El permiso se concederá siempre que coincida con el horario de trabajo.

d) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora de ausencia diaria del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de media hora diaria.

f) En caso de matrimonio, se concederán 15 días laborales de permiso.

2.— Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos:

a) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de registro general e información, y demás servicios que se prestan habitualmente en festivos.

Se establece como día de la Patrona para todos los servicios el 22 de mayo, Santa Rita, que se considerará festivo. Al personal que preste servicios mínimos esos días se les compensarán como excesos de jornada.

b) Durante el año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluido en los puntos anteriores.

c) En caso de matrimonio de hijos o hermanos, un día en la fecha de la celebración.

3.— a) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

4.— Se podrá conceder permiso hasta un máximo de quince días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio y Concejal Delegado del servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrá solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a quince días e inferiores a tres meses. Éstos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

**Artículo 10.º— Situaciones de licencia especiales o suspensión del contrato de trabajo.**

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada.

b) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Excedencia voluntaria, según el artículo 29.3 de la Ley 30/84. Excedencia por ocupar cargo público o sindical.

**Artículo 11.º— Complementos durante la situación de I.L.T.**

Los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T. derivada de Accidente de Trabajo o Maternidad percibirán un complemento con cargo al Ayuntamiento, tal que, sumado a la prestación que conceda la Seguridad Social por tal contingencia, garantice al trabajador la percepción del 100% del salario y antigüedad, si procede, que tenga derecho a percibir. El abono de este complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses y se percibirá a partir del primer día de la baja.

Para el caso de que la situación de I.L.T. derive de enfermedad común o accidente no laboral, el abono del citado complemento tendrá una duración máxima de doce meses, contados desde el día inicial del séptimo mes de la baja.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación, por parte del trabajador, de encontrarse en situación de I.L.T., mediante los oportunos partes de baja y confirmación médica, y el período de I.L.T. habrá de ser continuado.

**Artículo 12.º— Seguro de vida.**

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los Organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono de la suma de 1.300.000 pesetas, en cada caso y por una sola vez.

**Artículo 13.º— Ayudas y becas.**

1.— Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados los trabajadores que presten servicios en esta Corporación. Este punto tendrá efectividad a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

2.— *Por hijos minusválidos:*

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un organismo oficial competente.

c) La cuantía máxima de estas ayudas será la siguiente:  
—Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80: 8.000 pesetas.

—Otros casos: 10.000 pesetas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los Organismos correspondientes (Municipal o Inverso) y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los Organismos Públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual, en las solicitudes se hará constar tal circunstancia.

### 3.— Ayuda por servicio militar:

Durante el tiempo de prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria, el trabajador en esta situación recibirá en los meses de junio y diciembre el importe íntegro de las gratificaciones extraordinarias que pudieran corresponderle en función del tiempo trabajado en la empresa.

### 4.— Ayudas por matrimonio, natalidad y fallecimiento:

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos se otorguen por la Seguridad Social, garantizándose, en todo caso:

—Por matrimonio: 20.000 pesetas.

—Por natalidad: 10.000 pesetas.

—Por fallecimiento: 50.000 pesetas.

b) Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios al menos un año. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 25.000 pesetas.

### 5.— Becas de estudio.

Por cada hijo en edad escolar, los trabajadores percibirán una ayuda de 6.000 pesetas anuales, que será incompatible con cualquier otra ayuda de igual naturaleza de carácter municipal.

### 6.— Jubilaciones anticipadas:

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

—A los 60 años: 1.500.000 pesetas.

—A los 61 años: 700.000 pesetas.

—A los 62 años: 500.000 pesetas.

—A los 63 años: 350.000 pesetas.

—A los 64 años: 250.000 pesetas.

La indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social o Mupal.

### 7.— Asistencia letrada:

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

La Corporación suscribirá un seguro de responsabilidad civil de los trabajadores derivado del desempeño de sus funciones.

### 8.— Asistencia médico-farmacéutica:

Para casos excepcionales de enfermedad, por la Corporación se estudiará la situación familiar para posibles ayudas especiales.

### Artículo 14.º— Crédito de vivienda.

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de la vivienda propia, en las mejores condiciones posibles.

### Artículo 15.º— Certificación de salarios.

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores justificación de haberes a efectos de la Declaración de la Renta, antes del inicio del plazo para su realización.

## CAPÍTULO II

### Derechos y deberes sindicales

### Artículo 16.º— Secciones sindicales.

a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical, cuando su sindicato haya obtenido más del 20% de delegados en las elecciones sindicales.

b) Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical (Delegado Sindical), que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada sección sindical, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. Asimismo se dispondrá de un tablón de anuncios en el centro de trabajo, para la publicación sindical. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librá a nombre del Secretario General de la sección sindical. Además, a la sección sindical se le dotará anualmente con 20.000 pesetas, para gastos de material.

d) El disfrute de las horas sindicales será comunicado por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.). En casos de urgencia, se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

e) Se creará una bolsa de horas sindicales mensual y no acumulables durante el año, por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical durante el mes de que se trate. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen.

No serán computables las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

#### Artículo 17.º— *Garantías sindicales.*

a) Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrá fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento, toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

g) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador, dentro de la jornada de trabajo. (Ley de Libertad Sindical y Artículo 42 de la Ley de Órganos de Representación) distribuidas de la siguiente manera:

—18 horas que podrán convocar las secciones sindicales.

—18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.

h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

### CAPÍTULO III

#### *Condiciones económicas*

#### Artículo 18.º— *Remuneraciones.*

Componen el total de la remuneración de cada trabajador, el conjunto de percepciones salariales y devengos extraordinarios que percibe como consecuencia de la relación laboral con el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, que para el primer año de vigencia, son las reflejadas en la tabla anexa al presente Acuerdo.

#### Artículo 19.º— *Tabla salarial.*

Se estará a lo dispuesto en el Anexo I al presente Acuerdo.

#### Artículo 20.º— *Gratificaciones extraordinarias.*

Cada trabajador afectado por el presente Acuerdo, percibirá dos gratificaciones extraordinarias, de carácter anual, pagaderas los días 28 de junio y 22 de diciembre, en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural correspondiente a cada paga y consistente cada una de ellas en el importe de 30 días de salario base y antigüedad, no sufriendo reducción alguna en el importe de las mismas, que correspondan a trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

#### Artículo 21.º— *Antigüedad.*

Todos los trabajadores percibirán un complemento salarial personal por años de servicio, consistente en trienios abonables según tabla anexa, y contados a partir del día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

#### Artículo 22.º— *Asistencia.*

Por este concepto, los trabajadores percibirán mensualmente una prima de asistencia por el importe que figura en el Anexo adjunto.

#### Artículo 23.º— *Gastos de locomoción y transporte.*

Se establece un plus de carácter extrasalarial, dada su naturaleza indemnizatoria, no sujeto por tanto a cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 4 de la O.M. de 22-11-73, que comprende cualquier plus de distancia o desplazamiento a que pudieran tener derecho los trabajadores, en las cantidades que se detallan en el mencionado Anexo al presente Acuerdo.

Dichos importes han sido calculados en función de los días efectivos de trabajo durante 1990, aunque el abono de los mismos se realice con carácter mensual, y teniendo en cuenta que, durante las vacaciones no han de percibirse. Es decir, el importe anual de 11 meses se ha prorrateado en los doce meses del año.

#### Artículo 24.º— *Excesos de jornada.*

a) Los excesos de jornada con carácter periódico están totalmente suprimidos. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso al responsable de personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el responsable del personal, el Jefe del Servicio dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente, a los delegados de personal de los servicios extraordinarios realizados, así como de la realización nominal de los afectados, con la expresión del tiempo empleado.

b) Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

c) Se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con 1'45 horas libres.

d) En el caso de que por necesidades del servicio no se pudiesen compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro del mes siguiente.

e) Las compensaciones en tiempo libre que sean jornadas completas o que por acumulación de horas lleguen a serlo podrán ser acumulables a los períodos de vacaciones, previo informe del Jefe del Servicio y visto bueno del responsable de personal.

#### Artículo 25.º— *Prendas de trabajo.*

Durante 1990 la propia Comisión de Seguridad e Higiene elaborará un Reglamento de Vestuario que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

## CAPÍTULO IV

### *Régimen de faltas*

#### Artículo 26.º

Se considerarán faltas cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves conforme a la siguiente enumeración, que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

#### Artículo 27.º

Serán faltas leves las siguientes:

—La ligera incorrección con el público o con los compañeros o subordinados.

—El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de tareas.

—La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada de uno o dos días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

—El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

—En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

#### Artículo 28.º

Serán faltas graves:

—La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

—El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

—La desconsideración con el público o el ejercicio del trabajo.

—El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador sin causa justificada durante tres días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

—El abandono del trabajo sin causa justificada.

—La simulación de enfermedad o accidente.

—La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

—La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal y pactado.

—La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

—El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

—La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

—La reincidencia en la comisión de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

—El uso indebido de la tarjeta de control horario, hojas de firma, etc., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia y permanencia.

#### Artículo 29.º

Serán faltas muy graves:

—El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

—Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancias social o personal.

—El abandono del servicio.

—La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la administración o a los ciudadanos.

—La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

—La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

—La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para incluir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

—El incumplimiento de normas sobre incompatibilidades.

—La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

—La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a huelga.

—La participación en huelgas, a los que tengan expresamente prohibido por la Ley y la participación en huelgas no autorizadas.

—El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

—Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

—La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de tres días en un mes.

—Las faltas reiteradas de puntualidad, no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un período de tres meses.

—La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

#### Artículo 30.º— Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

##### a) *Por faltas leves:*

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

—Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

##### c) *Por faltas graves:*

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días.

—Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

##### c) *Por faltas muy graves:*

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

—Inhabilitación para ascensos por un período de dos a seis años.

—Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

—Despido.

#### Artículo 31.º— Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará por la Concejalía de Personal, previo informe del Jefe del Servicio.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Concejal de Personal y Régimen Interior, dándose en todo caso audiencia al interesado para defensa o descargo. El aviso de sanción se hará, como máximo, en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al Sr. Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes en los plazos y ante los órganos establecidos normativamente.

Los Jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán las sanciones que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

#### Artículo 32.º— Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**— Descripción de puestos de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo II de este Acuerdo.

**Segunda.**— Precio hora.

$$\text{Precio hora} = \frac{\text{Retribuciones anuales totales}}{\text{Número de horas de trabajo efectivo anuales}}$$

**Tercera.**— Retirada del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retirase el permiso de conducir, se le garantizará a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

**Cuarta.**— Revisión salarial 1990.

En el supuesto de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) fijado por el órgano estatal competente, actualmente

Instituto Nacional de Estadística, para el año 1990, en el conjunto nacional, superara el 8% se efectuará una revisión salarial.

Esta revisión se efectuará tan pronto se constate oficialmente el I.P.C., para 1990 y consistirá en aplicar el exceso de la diferencia porcentual a la tabla salarial tomando como base de referencia las remuneraciones que se percibían al 31 de diciembre de 1989, abonándose las diferencias económicas que se produzcan, con efectos del 1 de enero de 1990.

## DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.**

El presente Acuerdo entrará en vigor, a todos los efectos, al día siguiente de su firma por las partes negociadoras, si bien sus efectos económicos tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1990, todo ello sin perjuicio de su publicación.

## ANEXO I

## TABLA SALARIAL

Categoría	Salario base	Pagas extras	Asistencia	Loc. y Trans.	Total anual
Titulado Grado Superior . . . . .	1.474.782	245.797	681.504	1.279.930	3.682.013
Titulado Grado Medio . . . . .	1.251.708	208.618	527.712	374.969	2.363.007
Jefe de Servicios . . . . .	762.936	127.156	437.652	369.375	1.697.019
Agente de Desarrollo . . . . .	762.936	127.156	317.604	250.636	1.458.332
Auxiliar Administrativo . . . . .	762.936	127.156	317.604	250.636	1.458.332
Auxiliar de Clínica . . . . .	762.936	127.156	317.604	126.154	1.333.850
Coordinador Patronato					
Deportes . . . . .	762.936	127.156	317.604	126.154	1.333.850
Oficial 1ª de Oficio . . . . .	762.936	127.156	317.604	227.387	1.435.083
Oficial Jardinero . . . . .	762.936	127.156	317.604	227.387	1.435.083
Jardinero Conserje . . . . .	696.480	116.080	242.556	210.728	1.265.844
Conserje Dependencias					
Municipales . . . . .	696.480	116.080	242.556	210.728	1.265.844
Conserjes Colegios Públicos . . .	696.480	116.080	242.556	149.438	1.204.544
Peón de Obras y Servicios . . . .	696.480	116.080	242.556	210.728	1.265.844
Peón de Limpieza Viaria . . . . .	696.480	116.080	242.554	149.016	1.204.132
Limpiadoras Edificios y Locales	696.480	116.080	242.556	148.600	1.203.716
Limpiadora Auxiliar					
Ambulatorio . . . . .	696.480	116.080	242.556	225.103	1.280.219
Animador Socio-cultural					
(vacante) . . . . .	762.936	127.156	317.604	250.636	1.458.332

**A N E X O I Y I I**  
**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS**

Número orden	Denominación y características del puesto de trabajo	Singular homogéneo N.º	Retribuciones complementarias del puesto			Grupo y/o categoría profesional		Titulación académica	Forma de provisión	Función Presupues.	Observaciones
			Nivel C.D.	Específico	Asistencia y Suplidos	Grupo	Categoría Profesional				
1	Secretario (A)	S.1	22	1.279.930		A		Licenciado Superior	Concurso	121	
2	Interventor (C)	S.1	22	1.027.241		A		Superior Licenciado	Concurso	611	
3	Jefe de los Servicios Económico Administrativos (D)	S.1	22	552.836		B		Diplomado Universit.	Libre designación	121	
4	Tesorero (G)	S.1	20	319.806		C		Bachiller Superior	Concurso	611	
5	Gestión Económica y Contab. (GP)	S.1	13	284.323		C		Bachiller o equival.	Concurso	611	
6	Auxiliar Secretaría (P)	S.1	11	179.861		D		Graduado	Concurso	121	
7-11	Auxiliares Administrativos (P)	H.5	11	250.636		D		Graduado	Concurso	121-432	
12	Inspector Rentas y Exacciones (P)	S.1	8	310.273		E		C. Escolaridad	Concurso	611	
13	Jefe Policía Municipal (D)	S.1	10	471.745		D		Graduado	Concurso	222	
14-23	Policías Municipales (P)	H.10	8	368.263		D		Graduado	Concurso	222	
24	Jefe de los Servicios Urbanísticos Obras y Servicios (D)	S.1			1.961.434		Titulado Superior	Ingeniero C.C. y P.	Libre designac.	432	
25	Arquitecto Técnico (P)	S.1	18	284.436		B		Arquitecto Técnico	Concurso	432	
26	Encargado de Servicios y Mantenimiento (G)	S.1			806.927			Graduado	Libre designación	432	
27	Oficial Electricista (P)	S.1	11	250.636		D		Graduado	Concurso	433	
28	Oficial Fontanería (P)	S.1	11	250.636		D		Graduado	Concurso	441	
29	Peón Obras y Servicios (P)	S.1	7	234.059		E		C. Escolaridad	Concurso	611	
30	Oficial de Obras (P)	S.1			544.991		Oficial	C. Escolaridad	Concurso	432	
31	Peón Obras y Servicios (P)	S.1			453.284		Peón	C. Escolaridad	Concurso	432	
32	Jardinero (P)	S.1			544.991		Jardinero	C. Escolaridad	Concurso	434	
33	Peón Limpieza Viaria (P)	S.1			391.572		Peón	C. Escolaridad	Concurso	442	
34	Conserje Colegio Artero (P)	S.1			391.994		Conserje Colegio	C. Escolaridad	Concurso	442	
35-37	Conserjes Dependencias Municipales (P)	H.3			453.284		Conserjes Depend.	C. Escolaridad	Concurso	121	
38	Limpiadora Conserje Ambulatorio La Copa (P)	S.1			467.659		Limpiadora	C. Escolaridad	Concurso	445	
39-46	Limpiadoras (P)	H.8			391.156		Limpiadoras	C. Escolaridad	Concurso	445	
47	Bibliotecaria (P)	S.1	11	191.561		D		Graduado	Concurso	453	
48	Asistente Social (GP)	S.1			902.681		Titulado G.Medio	Diplomado	Concurso	445	

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 10164

### INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.142/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre insultos y amenazas, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.142/89, por la supuesta de insultos y amenazas, seguidos por Tomás Ayala Martínez, denunciado, Juan Francisco Cruz Peláez, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado Juan Francisco Cruz Peláez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Francisco Cruz Peláez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a uno de octubre de mil nove-

cientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 10187

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 781/89, que se siguen a instancias de Readymix Asland, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, contra Construcciones Framobal, S.L., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 15 de enero de 1991, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 19 de febrero de 1991, a las 12,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 20 de marzo de 1991, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina

Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaria, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

Vehículo Mercedes Benz, modelo 190-D, matrícula MU-6981-AC, valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9603

Número 10096

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Advertido error en la publicación del edicto número 1003, aparecido en el BORM., número 228 de fecha 3 de octubre de 1990, página 5375, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice «Hace saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta, número 1.133/89, instado por Banco Hispano Americano, S.A., contra...»; debe decir: «Hace saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta, número 1.133/89, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra...»

Número 10263

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de M<sup>ra</sup> Pilar Serrano Martínez, contra Deprissa Moda, S.A., y Fogasa, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de noviembre y hora de las 11,40 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Deprissa Moda, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta, número 887/90, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Angel Franco Sánchez (Camino de las Escuelas), he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 15 de enero de 1991, a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 19 de febrero de 1991, a las 11,15 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 20 de marzo de 1991, a las 11,15 horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º Que el tipo para la primera es el de 6.960.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado en el Banco de Bilbao, Oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

**La finca objeto de subasta es:**

Diez. Una vivienda de tipo A), con salida directa a la calle peatonal, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera, ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados, estando distribuida en varias habitaciones, estar-comedor, cocina, despensa lavadero, cuarto de baño y aseo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Murcia, sección 7ª, libro 134, folio 164, finca 10.557, inscripción 3ª.

Dado en Murcia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10105

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 1.083/89, que se siguen a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Feliciano Ruiz López (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.II.), Francisco Moreno Parra (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.II.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término

de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 16 de enero de 1991, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 20 de febrero de 1991, a las 11,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 21 de marzo de 1991, a las 11,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

### Bienes objeto de subasta

1º.— Una nave situada en término de Alguazas, partido de la Mota y Saladar, compuesta de planta baja, destinada a almacén agrícola, que ocupa una superficie construida de mil ciento veinticinco metros cuadrados, que tiene acceso por los linderos Sur y Este, valorada en 4.500.000 pesetas. Inscrita al folio 223, tomo 954, libro 77 del Ayuntamiento de Alguazas, finca 9.174, inscripción 1ª.

2º.— Tierra riego de motor, en término de Alguazas, partido de la Mota y Saladar, de cabida setenta áreas y diez centiáreas, dentro de su superficie se ha construido una nave compuesta de planta baja, destinada a almacén agrícola, que ocupa una superficie construida de ciento noventa y dos metros cuadrados, estando el resto de la superficie solar destinado a ensanches y zona de cultivo, teniendo acceso por el camino del linderos del Oeste, valorada en 408.542 pesetas. Inscrita al folio 34 del tomo 929, libro 74 del Ayuntamiento de Alguazas, finca 8.837, inscripción 1ª y 2ª.

La valoración total de los bienes objeto de subasta asciende a 4.908.542 pesetas.

Dado en Murcia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10126

### INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.168/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre malos tratos, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.168/89, por la supuesta de

malos tratos, seguidos por Rosa Mª Pelleja Castello, denunciado, Alfonso Lázaro Velasco, no comparecidos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado Alfonso Lázaro Velasco, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rosa Mª Pelleja, Alfonso Lázaro Velasco y Joaquín Lázaro Pelleja, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 10125

### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda jurisdicción voluntaria, seguida con el número 554/90, instado por doña Dolores Rodríguez Campos y Luis García López, por medio del presente se cita a don Fulgencio López Guillén para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 19 de noviembre a las 9,45 horas, al objeto de comparecer en juicio verbal, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Fulgencio López Guillén, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 1 de octubre de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 9998

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TREINTA Y DOS DE  
MADRID**

**EDICTO**

Don Enrique Marín López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.639/89, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, contra Domingo Ortiz Méndez y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 14 de octubre de 1991, a las 13 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de: finca nº 24.265, 4.000.000 de pesetas; finca nº 23.584, 750.000 pesetas; finca nº 23586, 4.000.000 de pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 25 de noviembre de 1991, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 3 de febrero de 1992, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran

suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

**Bienes objeto de subasta**

En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de Albaidar, un trozo de tierra seco en blanco, de noventa y seis áreas y tres centiáreas, igual a una fanega y cinco celemines. Linda: Este y Sur, María Méndez Rabal; Oeste, Alejo Noguera Raja; Nor-

te, montes comunales, camino por medio.

Título: Les pertenece a don Domingo Ortiz Noguera y María Navarro Sánchez, por compra a doña Inés Noguera Raja, virtud de escritura otorgada en Mazarrón, el 18 de enero de 1986, ante el Notario don Salvador Barón Rivero, ratificada por otra otorgada en Igualada, el 14 de febrero de 1986, ante el Notario don Alfonso Rojo de la Revilla.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, libro 297 de Mazarrón, folio 99, finca 24.265, inscripción 2ª.

Cargas: Libre de ellas y de arrendatarios inquilinos, según manifiestan.

Don Domingo Ortiz Méndez y doña Josefa Noguera Raja son dueños en pleno dominio de las siguientes fincas:

1.— Rústica. En el término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Barranco de Secas, sitio del Rincón de los Sánchez y loma de Los Curros, un trozo de tierra seco, que tiene de cabida setenta y dos áreas y cuarenta y nueve centiáreas, igual a una fanega y noventa y seis centimos de celemin, que linda: Este y Sur, monte público; Oeste, Francisco Bernal Berbén, y Norte, herederos de Francisco Heredia, en nombrado monte público que lo separa de la finca de Domingo Ortiz López.

Les pertenece por compra a don Bernardo Ortiz Méndez en escritura otorgada en Mazarrón ante el Notario don Rafael Bonete Bertolin, el 21 de julio de 1983.

Cargas: Libre de ellas y de arrendatarios inquilinos, según manifiestan.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, libro 290 de Mazarrón, folio 146, finca 23.584, inscripción 3ª.

2.— Rústica, en el término municipal de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Barranco de Secas, sitio de Rincón de los Sánchez y loma de Los Curros, un trozo de tierra seco, que tiene de cabida dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas, igual a tres fanegas, siete celemines y noventa y nueve centimos de celemin, que linda: Este y Oeste, monte público; Sur, Domingo Úrrea Ortiz, y Norte, Fabián Hernández Raja.

Título: Le pertenece a don Domingo Ortiz Méndez, con carácter privativo, por donación de su padre don Domingo Ortiz López, mediante escritura

ra otorgada en Mazarrón, ante el Notario don Rafael Bonete Bertolín, el 6 de junio de 1975.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, libro 290 de Mazarrón, folio 148, finca 23.586, inscripción 2ª.

Cargas: Se halla gravada con las siguientes cargas:

a) Una hipoteca a favor del Banco de Crédito Agrícola, S.A., por importe de 1.075.000 pesetas por plazo de 7 años, al interés del 11 por ciento anual, constituida en escritura otorgada en Madrid, el 28 de marzo de 1980, ante el Notario don José Manuel Gómez Pérez, como sustituto de don Juan Morán Cuñado.

b) Una hipoteca a favor del Banco de Crédito Agrícola, S.A., por importe de 3.200.000 pesetas por plazo de cinco años, al interés del 11 por ciento anual, constituida en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Enrique Giménez Arnau, como sustituto de don Carlos Prieto de Arozamena, el 23 de marzo de 1983.

Libre de otras cargas y de arrendatarios o inquilinos según manifiestan.

La relacionada escritura de constitución de hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.443, libro 396, folio 131, finca 24.265, inscripción 3ª, tomo 1.233, libro 290, folio 146 vuelto, finca 23.584, inscripción 4ª, tomo 1.301, libro 324, folio 123, finca 23.586, inscripción 5ª.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y libro la presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9980

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MADRID

### EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 294/85, promovido por Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra Angeles Ferrández Hernández y José Martí-

nez Zambudio, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente.

En primera subasta el día 22 de noviembre de 1990 próximo y 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 8.875.000 de pesetas para la finca registral 13.001, 4.072.640 pesetas para la finca 15.409 y 4.290.000 pesetas para la finca 35.872.

En segunda subasta, en su caso, el día 20 de diciembre de 1990 próximo y 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de enero de 1991 próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

### Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta Provisional del Juzgado, del Banco Bilbao Vizcaya, el 50 por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. No se admitirán consignaciones en metálico.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría hasta el día antes de la celebración de la subasta, debiendo dirigirse al Agente Judicial de este Juzgado para toda cuestión referente a los mismos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta

Trozo de terreno de secano situada en término de Fuente Álamo, diputación de Pinilla, paraje de Bulrón, de superficie 6 hectáreas, 30 áreas y 90 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, al folio 155 vuelto, del tomo 175, de Fuente Álamo, finca 13.001, inscripción 11.

Tierra de secano, labor y lomas, con 38 plantones de olivo, en donde la anterior, de cabida 4 fanegas, 4 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 90 áreas, 73 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, al folio 21 del tomo 211 de Fuente Álamo, finca 15.409, inscripción 7.

Tierra de secano de última clase, en igual diputación y término que las anteriores, de cabida 5 fanegas y 3 celemines, equivalentes a 3 hectáreas, 52 áreas y 23 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, al folio 76 vuelto, del tomo 353 de Fuente Álamo, finca 35.872, inscripción 4.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9962

## INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

### Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas nº 28/90, instruido contra Pedro Rodríguez Bernal, sobre malos tratos, se cita al perjudicado José Antonio González Moñino, hoy en paradero desconocido, para que el día 21 de noviembre y hora de las 10, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/ San Fernando, nº 1, a la celebración del juicio de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderarse a persona que le represente.

Molina de Segura, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 10000

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de don Francisco José Pérez Martínez, contra J. Manuel Lozano Muñoz, proceso 1.537/89, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 16-11-90 y hora de las 11,35 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa don José Manuel Lozano Muñoz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario, M<sup>ª</sup> Angeles Arteaga García.

---

Número 10047

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de doña M<sup>ª</sup> Dolores Cano Julia y 73 más contra la empresa Mc<sup>ª</sup>Thamar, S.A., Melquiades Carrasco Bermejo y F.G.S., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el

día 19 de noviembre y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Mc<sup>ª</sup>Thamar, S.A., y Melquiades Carrasco Bermejo, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su exposición en el tablón de anuncio, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, y advirtiendo que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.

Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arqueru.

---

Número 10049

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Claudio Hernández González, contra Vida Ozono, S.A.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 5 de noviembre de 1990 y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Vida Ozono, S.A.L., así como al resto de las partes e inte-

resados en los presentes autos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, y advirtiendo que las sucesivas notificaciones se harán en estrados.

Murcia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arqueru.

---

Número 10053

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Eduardo Martínez Madrid, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 25 de mayo de 1990, sobre concurso de méritos, contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 818 de 1990.

Dado en Murcia, a 24 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10054

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Antonio Miñano Carrillo, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acto administrativo de la Subdirección General de RR.HH., por el que se le detrajo en la nómina del mes de enero la cantidad de 5.472 pesetas, por la participación en la huelga legal de 14 de diciembre de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 695 de 1989.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 1990.— La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 10055

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Joaquín Martínez Cutillas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto dictado por la Capi-

tanía General de la Región Militar de Levante con fecha 13 de junio de 1990, relativo a la desestimación de prórroga de primera clase solicitada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 868 de 1990.

Dado en Murcia, a 21 de septiembre de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10050

### INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.153/89, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre riña con lesiones, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.153/89, por la supuesta de riña con lesiones, seguidos por Comisaría de Policía; denunciados, Manuel Moreno Contreras, no comparece, José Natalio Jesús Ales Martínez, y licenciada, M<sup>a</sup> Alba Avilés, no comparece, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Es-

pañola, decide: condenar a Manuel Moreno Contreras como autor de la falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal, a 10 días de arresto menor, pago de costas, y a que indemnice al lesionado José Natalio Jesús Ales Martínez en la suma de 84.000 pesetas por las lesiones causadas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Manuel Moreno Contreras, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 10052

### INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.900/88, sobre lesiones y daños en tráfico, entre David Agiar, José María Vinuesa Ibeas y Pedro Antonio Vivancos Montesinos, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día 9 de noviembre de 1990, y hora de las 11,45, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna, nº 21, 2º.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Karima Otmain y Sadia Otmain, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que habrá de comparecer asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse, expido el presente, que firmo en Cartagena.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 10057

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a dos de abril de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelavert, y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra Artesanía del Sureste, S.A., y Antonio Sánchez Fernández, declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Artesanía del Sureste, S.A., y Antonio Sánchez Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.003.185 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 10011

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 569-C/89, promovido por Construcciones la Española, S.A., representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra don José Martínez García y doña Carmen Mondéjar Campillo, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 26 de noviembre del año en curso a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca ascendente a la suma de tres millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 20 de diciembre próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 28 de enero de 1991, próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Número veintiuno.— Piso sexto, letra E, de la casa número tres, de la calle Ruiz de Alda, de Molina de Segura, con entrada por la Plaza de Rogelio Gil, número uno. Destino vivienda. Superficie construida ciento veintinueve metros, diecisiete decímetros cuadrados, útil de noventa y nueve metros, sesenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: derecha entrando a Norte, piso letra F, de su planta, y patio; izquierda Sur, casa de doña Enriqueta Giner y patio; espalda, calle de Ruiz de Alda; frente, zaguán de distribución, caja de ascensor y escalera y patio. Acceso por el portal y escalera comunes de este edificio y el de doña Enriqueta Giner. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza lavadero al patio. Servicios: ascensor y portería.

Inscripción: libro 100, tomo 410, folio 134, finca 13.570, inscripción 1ª. Registro de la Propiedad de Mula.

Dado en Murcia, a dos de octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10313

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

Don José Peñapareja Senante, sustituto, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 100 de 1989, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Finanzaciones, S.A., representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don Joaquín Lucas Ortín, sobre reclamación de 1.795.494 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día doce de noviembre de 1990; en segunda subasta el día diez de diciembre de 1990, y en tercera subasta el día siete de enero de 1991, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 10'30 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destinen a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

Vehículo Renault 21, TXE, matrícula MU-0890-AC. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Cieza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa.— El Juez, José Peñapareja Senante.— La Secretaria.

Número 10314

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CIEZA**

Don José Peñapareja Senante, sustituto, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 46 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don José Francisco Izquierdo Lucas y otra, sobre reclamación de 3.962.972 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día doce de noviembre de 1990; en segunda subasta el día diez de diciembre de 1990, y en tercera subasta el día siete de enero de 1991, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 11'30 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destinen a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hechas por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

Furgoneta mixta Renault, modelo Trafic, matrícula MU-4666-AB. Valorada en 750.000 pesetas.

Dado en Cieza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa.— El Juez, José Peñapareja Senante.— La Secretaria.

Número 10229

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Dólera López, en nombre y representación de Francisco Sánchez Lax, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra actos del Ayuntamiento de Murcia que desestiman la solicitud del pago de cantidades adeudadas por servicios especiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 892 de 1990.

Dado en Murcia, a 27 de septiembre de 1990.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

Número 9927

#### TORRE PACHECO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 1990, los Pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y técnicas, para la contratación, mediante el sistema de concurso, de los servicios de cafetería-bar del Centro Cívico de Torre Pacheco, se exponen al público, por espacio de ocho días, para presentación de reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace público el anuncio de licitación, la cual quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La contratación, mediante el sistema de concurso, de los servicios de cafetería-bar del Centro Cívico de Torre Pacheco.

Tipo máximo de licitación: Canon anual de trescientas sesenta mil (360.000) pesetas.

Duración del contrato: Será de dos años, quedando renovado automáticamente por el mismo período de tiempo, si alguna de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría General (Negociado de Contratación).

Garantía provisional: Para poder concurrir al concurso; diez mil ochocientos (10.800) pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de aplicar a la adjudicación efectuada el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: El plazo de presentación de plicas finalizará a las 13 horas del vigésimo día siguiente hábil a

la aparición del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las 13 horas del día siguiente al de la finalización de la presentación de plicas.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con domicilio en..., y con D.N.I. número..., en nombre propio o en representación de..., (nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de ese Ayuntamiento de contratar, mediante concurso, los servicios de cafetería-bar del Centro Cívico de Torre Pacheco, desea tomar parte en el expediente de contratación de la misma, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa un alza de... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de contratación.

Lugar, fecha y firma.

En el mismo sobre que contenga las propiedades se acompañará:

—La documentación referida en el pliego de condiciones.

—Cuantos informes y documentos puedan aportar referencia a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

Torre Pacheco, 27 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 9929

#### CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Pedro Martínez Abellán licencia para apertura de un establecimiento destinado a mercería, con emplazamiento en Gran Vía, número 41, se abre a información pública en el plazo de diez días para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 28 de agosto de 1990.—El Alcalde.

Número 9930

#### MURCIA

#### EDICTO

Habiendo solicitado doña Josefa Hernández Sáez licencia para la apertura de confitería con obrador y venta de dulces (Exp. 1.090/90), en calle Adrián Viudes, número 1, Beniaján, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 10 de septiembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 9931

#### LORQUÍ

#### EDICTO

Finalizadas las obras de «Muro de sostenimiento de tierra en las calles y cabezos altos de la población» y solicitada por el adjudicatario don Juan Pedro Atenza Garrido, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Lorquí a 24 de septiembre de 1990. El Alcalde.

Número 9928

**TORRE PACHECO**

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos, relacionados con el concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Supervisor de Informática («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 49, de 28 de febrero de 1990).

Primero.—Aceptar la reclamación presentada por don Antonio José Saura García, rectificando la lista provisional de admitidos y excluidos en este sentido y elevándola a definitiva.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria el Tribunal calificador de la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente, como titular, y don Manuel León Madrid, Teniente de Alcalde-Delegado de Personal, como suplente.

Vocales:

Representante del Profesorado Oficial: don Antonio Seguí Roca, titular, y don Marcos Caracena Abenza, suplente.

Jefe del Servicio: don Francisco García-Villalba Romero, titular, y don Nicolás Gómez Campillo, suplente.

Representante de la Comunidad Autónoma: don Pedro Luis Rodríguez Clemente, titular, y don Manuel Frutos Mi-rete, suplente.

Representante sindical: doña Rosa María Cerdán Gómez, titular, y don Juan Antonio Olmos García, suplente.

Titulado superior especialista en informática, designado por la Corporación, don Jesús García Molina, titular, y don Daniel Sánchez Álvarez, suplente.

Secretario: don José Luis de Dios Rojo, titular, y don Isidoro Jesús Martínez López, suplente.

Tercero.—Señalar el día 21 de noviembre de 1990, a las nueve horas, como fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo se puedan presentar reclamaciones por los interesados.

Torre Pacheco, 25 de septiembre de 1990.—El Alcalde.

Número 9932

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de septiembre se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de las obras de «Acondicionamiento de parte del Paseo del Muelle para Fiestas de Carthagineses y Romanos».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 19 de septiembre de 1990.—El Alcalde, Daniel Pando Marí.

Número 9954

**CARTAGENA****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento expediente de modificación de créditos, referente a diversos programas del Presupuesto de Inversiones de 1989, se hace público que estará

de manifiesto en la intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cartagena a 18 de septiembre de 1990.—El Concejal Delegado de Hacienda, Daniel Pando Marí.

Número 9958

**LIBRILLA****Corrección de error**

En el anuncio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 205, página 4966, de fecha 5 de septiembre de 1990, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto Único para 1990 del Ayuntamiento de Librilla, se ha advertido un error en dicha publicación. Donde dice:

**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

Capítulo 2. Impuestos indirectos: 5.147.386 pesetas.

Debe decir la cantidad de 6.147.386 pesetas.

Librilla a 21 de septiembre de 1990. El Alcalde-Presidente, José Martínez Cerrón.

Número 9975

**ABANILLA****EDICTO**

Por doña Remedios Cantó Verdú se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-cafetería, con emplazamiento en calle Pedanía de Cañada de la Leña, Abanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla a 3 de septiembre de 1990. El Alcalde.